



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas, del día **treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Manuel Aguilera Vital, Gerente Contencioso e Invitado de la Dirección de Asuntos Jurídicos; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orencio, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Luis Ángel Soto Ramirez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2022**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000348.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000509.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000627.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000628.
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000629.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000637.
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000731.
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000739.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Décimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000745.
Décimo Segundo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7960/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000176.
Décimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000759.
Décimo Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>reserva de información</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000760.
Décimo Quinto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2022** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/19ª EXT/2022 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la **Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022.** -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000348.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000348**, en la cual el peticionario solicitó:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

“Del personal que fue dado de baja en el 2019 (incluir personal de base, estructura, honorarios, prestadores de servicios profesionales, confianza y estructura) se solicita Nombre completo Rfc Curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Fecha de baja Sueldo neto Sueldo bruto Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado Promociones o aumento de categorías Nombre completo de la persona que sustituyó al personal que causo baja Persona y medio por el cual se solicitó la contratación del nuevo personal. Dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-331-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-725-2022** de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el listado adjunto, contiene dos columnas de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de servidores públicos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000348** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradeció al apoyo de la Unidad de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000348. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000509. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 05 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000509**, en la cual el petitionario solicitó:

“Solicito conocer lo siguiente:

1. *Cargos, nivel jerárquico, área de adscripción y funciones que desempeñó en Segalmex el servidor público Rogelio Margarito Colmenares Páramo de 2019 a 2022.*
2. *Fecha de inicio y fin de los cargos.*
3. *Sueldo bruto y neto que recibió por esos cargos.*
4. *Copia simple en formato de versión pública del contrato laboral firmado entre Rogelio Margarito Colmenares Páramo y Segalmex.*

NOTA: En el portal Declaranet no se encuentra a detalle la información que pido en la presente solicitud.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-106-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-735-2022** de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando dos archivos, uno de ellos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el contrato individual de trabajo contiene datos como; Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000509** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000509. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000627. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000627**, en la cual el petitionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sido contratadas a partir del 15 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciaciones de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general, dirección de asuntos jurídicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-210-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-753-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando dos archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el contrato individual de trabajo contiene datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

332417722000627 lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000627. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000628. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000628**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de abril del 2022 al 15 de abril del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-211-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-754-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando seis archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el contrato individual de trabajo contiene datos como; Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000628** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000628. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000629.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000629**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de abril del 2022 al 15 de abril del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-212-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-780-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando seis archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el contrato individual de trabajo contiene datos como; Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000629** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000629. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000637.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000637**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sido contratadas a partir del 1 de agosto del 2022 al 15 de agosto del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciaciones de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general, dirección de asuntos jurídicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-220-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-810-2022** de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un archivo en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial, toda vez que el contrato individual de trabajo contiene datos como; Clave de Elector, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000637** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000637.-----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000731.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

1.- Con fecha 26 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000731**, en la cual el petionario solicitó:

“Se solicita todas las carátulas de liquidación generadas en el sistema de recursos humanos referente a personal que causó baja del 1 al 15 de enero del 2018, dicha información la solicito en plataforma y enlace electrónico 2.- nombre de los servidores públicos que trabajaba del 1 al 15 de abril del 2022 así como sus expedientes laborales de todos los que se encontraban en recursos humanos en esta fecha y cv de todos y cada uno.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-319-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-724-2022** de fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando cuatro archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como dirección particular, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, correo electrónico personal, números telefónicos particulares, información de terceros beneficiarios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, código QR de acta de nacimiento, datos de la Identificación Oficial (INE), datos bancarios personales susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000731** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000731. -----

DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000739.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 26 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000739**, en la cual el petionario solicitó:

“Solicito los perfiles de puesto del personal que labora en la gerencia de análisis financiero , así como todos los currículum, experiencia laboral , expediente laboral y saber si están contratados porque tienen amigos adentro o porque fueron contratados.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-329-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-743-2022** de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando ocho archivos, de los cuales cuatro en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

carácter confidencial, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como dirección particular, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, correo electrónico personal, números telefónicos particulares, información de terceros beneficiarios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, código QR de acta de nacimiento, datos de la Identificación Oficial (INE), datos bancarios personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000739** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000739.-----

DÉCIMO PRIMERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000745.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

1.- Con fecha 26 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000745**, en la cual el petionario solicitó:

*“Título profesional de Yulia Valeria Guzmán Espinoza Directora de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, así como del personal adscrito en su unidad
Datos complementarios: Directora de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, nombramiento recibido por parte del Titular de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Lic. Leonel Cota Montaña. Cuenta con estudios en Derecho por la Universidad de Sonora y una Maestría en Seguridad Pública y Políticas Públicas por IEXE Universidad..” [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-336-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-745-2022** de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un archivo en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el título adjunto contiene datos personales como la firma, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000745** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 10/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000745.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7960/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000176.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 7214/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000125**, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

*“Por lo tanto, se estima que el agravio de la persona recurrente, en relación con la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información resulta fundado y, en consecuencia, este Instituto determina que lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado que proporcione la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de información que presentó la persona recurrente.*

Solicitud de acceso **332417722000176**

se solicitan todos los libros de registro con los que se cuentan en sus diferentes entradas, tanto los de visita, como de empleados. desde enero a la fecha. de oficinas centrales

Datos complementarios: *los libros se encuentran en las entradas y son resguardados por el personal de vigilancia, en el estacionamiento el registro lo hacen los policías de vigilancia y en los accesos peatonales lo hacen las propias personas.”. [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través de comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-061-2022**, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-722-2022** de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un Disco





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Compacto (CD) con los documentales respectivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I y ii de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que contiene datos sensibles, como nombre de personas físicas, firma de guardias de seguridad y número de placas vehiculares particulares, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al recurrente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 7960/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000176**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al petionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 31 de octubre de 2022**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 11/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7960/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000176.-





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

DÉCIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000759.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 14 de octubre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000759**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito las versiones públicas en copia simple y formato digital de los escritos de denuncia presentados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Segalmex en contra de Servicios Integrales Carregin SA de CV Solicito la consulta pública de las versiones públicas de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito las versiones públicas en copia simple y formato digital de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito que se indique el número de diligencias, actuaciones y/o acciones que se llevaron a cabo como parte de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito el número de órdenes de aprehensión que derivaron de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito el número de órdenes de aprehensión cumplimentadas dentro de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito que se indique la fecha precisa (día, mes y año) de la última diligencia, actuación y/o acción llevada a cabo dentro de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito la fecha de ratificación de las denuncias presentadas como parte de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito el número de vinculaciones a proceso llevadas a cabo dentro de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito el juzgado y distrito judicial de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito que se indique si se iniciaron denuncias administrativas ante la Unidad de Inteligencia Financiera como parte de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito las versiones públicas de todas las denuncias administrativas que forman parte de las carpetas de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 y FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito la cantidad de dinero investigada en la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 Solicito la cantidad de dinero investigada en la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022 Solicito la versión pública de todas las denuncias administrativas en contra de Servicios Integrales Carregin SA de CV Solicito el número de fojas que contiene la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000157/2022 Solicito el número de fojas que contiene la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000411/2022.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el “Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos” vigente, la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-373-2022** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección Comercial el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/PSDJ/179/2022** de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

4.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **DAJ-4821-2022** de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** los oficios de denuncias presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, en contra de Servicios Integrales Carregin S.A. de C.V., ya que refieren a documentos que obran en registros de investigación y están en trámite ante el Ministerio Público. Acompañando a dicha petición, la Prueba de Daño respectiva para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.** La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y;
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** los oficios de denuncias presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, en contra de Servicios Integrales Carregin S.A. de C.V.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** los oficios de denuncias presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, en contra de Servicios Integrales Carregin S.A. de C.V., **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 14 de noviembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de noviembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 12/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de RESERVAR por 5 años los oficios de denuncias vinculadas a Servicios Integrales Carregin S.A. de C.V., por considerarse ahora como información CLASIFICADA, a fin de otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000759.-----

DÉCIMO CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000760.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 14 de octubre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000760**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito las versiones públicas en copia simple y formato digital de los escritos de denuncia presentados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Segalmex en contra de las siguientes razones sociales: GAINMATE COMEDORES INDUSTRIALES S.R.L. DE C.V. JI INTEGRA SA DE CV SURTIDORA DE ARTICULOS PARA SU NEGOCIO EL HUIZACHE SA DE CV PUNTO INTEGRADORA ESTRATEGICA SA DE CV GEVE DE CHIHUAHUA SA DE CV.” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el “Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos” vigente, la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-375-2022** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **DAJ-4876-2022** de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** los escritos de denuncias presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, en contra de en contra de las siguientes razones sociales: GAINMATE COMEDORES INDUSTRIALES S.R.L. DE C.V. JI INTEGRA SA DE CV SURTIDORA DE ARTICULOS PARA SU NEGOCIO EL HUIZACHE SA DE CV PUNTO INTEGRADORA ESTRATEGICA SA DE CV GEVE DE CHIHUAHUA SA DE CV., ya que refieren a documentos que obran en registros de investigación y están en trámite ante el Ministerio Público. Acompañando a dicha petición, la Prueba de Daño respectiva para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VIII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y;
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** los escritos de denuncia presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos en contra de las razones sociales solicitadas en la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000760**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años** los escritos de denuncia presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos en contra de las razones sociales: GAINMATE COMEDORES INDUSTRIALES S.R.L. DE C.V. JI INTEGRA SA DE CV SURTIDORA DE ARTICULOS PARA SU NEGOCIO EL HUIZACHE SA DE CV PUNTO INTEGRADORA ESTRATEGICA SA DE CV GEVE DE CHIHUAHUA SA DE CV., **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 14 de noviembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de noviembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 13/19ª EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de **RESERVAR** por 5 años los escritos de denuncia presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos en contra de las razones sociales GAINMATE COMEDORES INDUSTRIALES S.R.L. DE C.V. JI INTEGRA SA DE CV SURTIDORA DE ARTICULOS PARA SU NEGOCIO EL HUIZACHE SA DE CV PUNTO INTEGRADORA ESTRATEGICA SA DE CV GEVE DE CHIHUAHUA SA DE CV., por considerarse ahora como información CLASIFICADA, a fin de otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000760.

DÉCIMO QUINTO. Asuntos Generales

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las trece horas con quince minutos del día de su inicio.



